**REPÙBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO ARAGUA MUNICIPIO JOSÉ RAFAEL REVENGA**

El Concejo Municipal del Municipio JOSÈ RAFAEL REVENGA del Estado Aragua, en uso de sus facultades legales, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su artículo 95, numeral 1, sanciona lo siguiente:

**REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE IMPUESTO SOBRE VEHÌCULOS**

**ARTICULO N°1.** Se modifica **el artículo 15**, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO N°15.** El impuesto de Patente de Vehículos se liquida con base de las tarifas establecidas a continuación, de acuerdo a las siguientes especificaciones y clasificaciones:

1. Motocicletas 0,02 Petros
2. Automóviles 0,03 Petros
3. Pic- up 0,03 Petros
4. Minibuses 0,05 Petros
5. Autobuses 0,04 Petros
6. Camiones 350 0,1Petros
7. Camiones 600 0,2 Petros
8. Camiones 750 0,3 Petros
9. Gandolas 0,4 Petros

Artículo 2.- La presente reforma entrara en vigencia a la fecha de publicación en Gaceta Municipal

Dado, firmado y sellado en el Salón donde se realiza sus Sesiones El Consejo Municipal del Municipio “José Rafael Revenga” del Estado Aragua, en el Consejo a los 25 días del mes de Septiembre del año 2020.

Carlos Daniel Morales

Presidente del Concejo Municipal

Carmen López de Infante

Secretaria Municipal